



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-272-06-02-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208, numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*";
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*";
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: "*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos*



para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;

Que, el Pleno del CPCCS-T, emitió el Mandato para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Resolución N.- PLE-CPCCS-T-O-182-27-11-2018;

Que, de conformidad con el inciso segundo del art. 20 del Mandato Selección Y Designación De La Primera Autoridad De La Fiscalía General del Estado *“las impugnaciones se presentarán en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la resolución del Pleno que da por conocido el Informe de la Comisión Ciudadana y el Pleno del Consejo resolverá en el término de cuatro (4) días”, y;*

Que, en virtud del artículo 20 del Mandato, el postulante Jorge M. Blum Carcelén presenta **IMPUGNACIÓN** a los resultados de la fase de habilitación y en lo principal, expone lo siguiente:

Encontrándome dentro del término de ley impugno la resolución emitida el 24 de enero de 2018 por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con la que se aprobó el Informe de recomendación sobre habilitación de los postulantes al concurso para la designación de Fiscal General del Estado, emitido por la Comisión Técnica Ciudadana, por cuanto se rechaza mi intervención en el concurso, atribuyéndome:

“De la verificación realizada por la Comisión Técnica se desprenden fuertes indicios que hacen presumir la falta de probidad e imparcialidad en sus funciones, tenemos serias dudas de que cumpla con los estándares de probidad y rectitud, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento de este requisito en el postulante”; calificativos que no pueden menos que extrañarme, desde el momento que en todos mis actos, incluyendo los de Fiscal Provincial del Guayas (e) y Juez de la Corte Nacional de Justicia, he actuado con moralidad, integridad y honradez, porque esa es mi formación, ejemplo de mi padres y abuelos, por lo que esta decisión no sólo constituye un epitafio moral para mi persona, sino para mis hijos y familia toda

[...] ruego a Uds., aceptar la presente impugnación y reconsiderar vuestra resolución respecto a mi personas; declarando desde ya que cualquiera que sea el resultado renuncio a mi postulación en este concurso [...]

Que, una vez revidado el expediente del postulante a foja 24 se encuentra una copia certificada del certificado emitido por la Fiscalía Provincial del Guayas y Galápagos, en el que consta que el impugnante ha laborado en la Fiscalía Provincial del Guayas desde el 23 de Diciembre de 2005 hasta el 20 de enero de 2012 ejerciendo el cargo de Agente Fiscal. En el periodo del 12 de abril de 2006 al 12 de junio de 2007 ejerció las funciones de Fiscal Distrital; y, a foja 35 consta copia certificada del Certificado emitido por la Dirección Nacional del Consejo de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en el que se observa que Jorge Maximiliano Blum Carcelén con fecha 1 de diciembre de 1998 y del 7 al 23 de julio de 1999 asumió las causas de la Tercera Sala de la Corte Superior de Guayaquil. Con fecha 16 de enero del 2003 fue designado como conjuetz permanente de la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, en el periodo de febrero 2004 hasta diciembre de 2004 ha desempeñado la función de asesor de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que laboró en la vacancia judicial del 23 de diciembre de 2004 al 6 de enero del 2005, y que ejerció el cargo de Juez de la Corte Nacional de Justicia-Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito de la Corte Nacional de Justicia desde el 26 de enero de 2012 hasta el 25 de enero de 2018.

Que, a fojas 64 y 65 se encuentra una declaración juramentada de voluntad que otorga el señor Doctor Jorge Maximiliano Blum Carcelén, en la que consta lo siguiente:

De igual manera me he desempeñado como idoneidad en el ejercicio de la cátedra Universitaria en la materia de Práctica Penal, en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, así como en los cargos que he desempeñado en la Función Judicial desde amanuense del juzgado primero provincial del Guayas, Conjuetz de la Corte Provincial del Guayas, Asesor de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Juez Nacional integrando la Sala Penal, Penal Miliar, Penal Policial y Tránsito; y en la Fiscalía General del Estado como Agente Fiscal del Guayas y Fiscal Provincial del Guayas (e)

Que, de conformidad a los documentos enunciados se verifica que el postulante Jorge Maximiliano Blum Carcelén, prueba que ha "ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión" por lo que acredita el cumplimiento del artículo 10, literal c) del Mandato y el artículo 196, numeral 3, de la Constitución de la República.

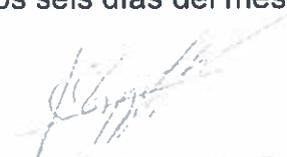
En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE

Artículo único. - **Aceptar** la impugnación presentada por el postulante JORGE MAXIMILIANO BLUM CARCELÉNY habilitarlo para que continúe en el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano impugnante; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (E)



| | |
|---|--|
|  | CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL |
| CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> | |
| <u>Ge-1</u> | |
| Número Faja(n) <u>- 2 Hojas -</u> | |
| Quito: <u>16 de Feb 2019</u> | |
| <u>[Signature]</u> PROSECRETARIA | |